



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Dos de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00238-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por BLANCA CECILIA GOMEZ BOTERO en contra de JUAN DANIEL ARTEAGA CALLE, para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- Estimaré razonadamente la cuantía de las pretensiones.
- De conformidad con la cuantía, indicará el trámite que se le debe dar a la presente demanda en los términos del artículo 12 del C.P.T. y de la S.S.
- Deberá informar al despacho la fuente de la cual obtuvo conocimiento del correo electrónico de la parte demandada, conforme el inciso 2 del artículo 8 Decreto 806 de 2020.
- Enviará el apoderado de la parte actora la demanda y la subsanación desde la dirección electrónica registrada en el Registro Nacional de Abogados, esta es cuellarvalencialuis@gmail.com. De igual forma enviará desde esta dirección electrónica todos los memoriales relativos a este proceso.

Reconocer personería para que represente los intereses de la demandante al Dr. ALFONSO CUELLAR VALENCIA, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 153  
hoy 03 de diciembre de 2020 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e960d01b165e75a409a9c22f71c386e91274e643cd6a8eca8bd3c06962d7d4a0**

Documento generado en 02/12/2020 03:19:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**